



E  
B  
O  
O  
K

# ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES GENERALES SOBRE EL IRPF



BIBLIOTECA  
DIGITAL



# INDICE

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) . . . . .	3
2. Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el año 2019 . . . . .	11
3. Esquema de liquidación del IRPF . . . . .	14
4. Campaña Renta 2018: Aspectos generales . . . . .	16
5. Cuestiones generales relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	25
5.1. Naturaleza y objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	27
5.2. Hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	29
5.2.1. Rentas no sujetas al IRPF . . . . .	31
5.3. Contribuyentes del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas . . . . .	33
5.3.1. Obligación del contribuyente de declarar el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas . . . . .	38
5.4. Período impositivo y el devengo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	45
5.5. Atribución e individualización de rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	46
5.6. Imputación temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	49
6. Rentas exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	54
7. Clases de rentas a tener en cuenta para la aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas . . . . .	60

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Constituye el *objeto del IRPF*, la **renta del contribuyente**, entendida como "la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador".

Se configura como un *impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas*, las cuales gozarán de competencia normativa con los límites previstos en el Art. 46 ,Ley 22/2009.

El IRPF se aplica en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Respecto de los territorio de Canarias, Ceuta y Melilla, contarán con ciertas especialidades en este impuesto.

<i>Características del IRPF</i>	
<b>Directo</b>	Grava la riqueza en su manifestación de renta
<b>Personal</b>	El hecho imponible está en relación con el sujeto pasivo
<b>Subjetivo</b>	Tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares
<b>Analítico</b>	Diferente tratamiento según el tipo de renta
<b>Periódico</b>	Hecho imponible continuo, periodificado para ser cobrado
<b>Progresivo</b>	Se aplican escalas de tipos de gravamen progresivas
<b>Cedido</b>	Parcialmente a las CCAA

Son *contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*:

- Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español.
- Las personas físicas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por alguna de las circunstancias previstas en el [Art. 10 ,LIRPF](#)

No tendrán la consideración de contribuyente las sociedades civiles no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el [Art. 35 ,LGT](#) apartado 4. Las rentas correspondientes a las mismas se atribuirán a los socios, herederos, comuneros o partícipes, respectivamente

Podrán consultar las *novedades legislativas* en materia de este impuesto en el tema: [Novedades IRPF 2019](#)

#### **- Puntos relevantes en el IRPF-**

##### **1. ¿Qué es?**

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Constituye el objeto de este Impuesto la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Dicho Impuesto resulta aplicable a personas físicas, empresarios, profesionales y miembros de entidades en régimen de atribución de rentas.

El contribuyente debe integrar en su declaración todas las rentas que ha percibido en el ejercicio sea cual fuere su naturaleza, a excepción de las [exentas](#). Esas rentas se clasifican en función del origen mediante el cual han sido obtenidas. De este modo, una persona física puede obtener:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Imputaciones de rentas.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Hay que tener en cuenta que el IRPF incluye como rentas algunas que no han sido efectivamente percibidas. Esta presunción de una percepción obtenida es lo que se conoce como imputación de rentas. La imputación es común, por ejemplo, cuando un contribuyente es titular de un inmueble por el que no ha recibido arrendamientos en el ejercicio. Aún estando vacío, se presupone una obtención de renta en el momento de declarar, que se calcula en base al valor catastral del inmueble.

A efectos del IRPF, todas las prestaciones de servicios o entregas de bienes o derechos se consideran retribuidas. Incluso el autoconsumo. No se admite la gratuitad en un hecho susceptible de generar una renta. Casos habituales serían la prestación de un servicio a un familiar o el consumo de un bien procedente de un negocio propio. Se entendería que se ha producido un ingreso imputable en la Declaración de la Renta, aunque ese ingreso no haya sido real.

## **2. ¿Cómo se calcula?**

El cálculo del IRPF se realiza partiendo del reparto en dos bloques de las rentas obtenidas:

- Rentas que se incluyen en la base imponible general.
- Rentas que se incluyen en la base imponible del ahorro.

Dependiendo de su inclusión en un bloque o en el otro, las rentas soportarán unos tipos determinados de gravamen en acorde a una escala aprobada reglamentariamente. A las rentas sumadas de cada bloque se les aplicará un tipo impositivo (porcentaje) para obtener la cuota a pagar.

La base imponible que conforma la suma de las rentas puede también minorarse mediante la aplicación de reducciones e incentivos fiscales, lo que dará como resultado que el impuesto a pagar sea menor. Lo mismo ocurre con la cuota resultante de la liquidación.

## **3. Contribuyentes que realizan actividades económicas.**

El contribuyente que realiza una actividad por cuenta propia (autónomo) debe calcular la parte del IRPF que corresponde a la misma para integrarla en la Declaración de la Renta anual, junto con el resto de las rentas que haya podido obtener.

Un contribuyente realiza una actividad económica cuando ordena por cuenta propia medios de producción y recursos humanos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Los rendimientos obtenidos por el contribuyente procedentes de una entidad en cuyo capital participe, derivados de actividades profesionales (las comprendidas en la Sección 2ª de las Tarifas del IAE) se calificarán como rendimientos profesionales cuando aquel esté incluido, a tal efecto, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial.

El arrendamiento de bienes inmuebles se califica de actividad económica si para ello se cuenta con al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

El IRPF en lo concerniente a una actividad económica, se calcula en base